

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2023000230**

**Fecha: 16/03/2023**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**MEDIANTE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° S2023000215 DEL 14 DE MARZO DE 2023**

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia “Indeportes Antioquia”, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998 y en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante la Resolución N° S2023000215 del 14 de marzo de 2023 se modificó la Resolución N° S001618 de noviembre 2 de 2016 “Por medio de la cual se conforma el Comité de Contratación y el Comité Asesor y Evaluador del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia Indeportes Antioquia”, modificada por las Resoluciones S2018002112 del 21 de noviembre de 2018 y S2021000110 del 11 de marzo de 2021.

El artículo tercero del referido acto administrativo modificó el artículo sexto de la Resolución N° S001618 del 2 de noviembre de 2016, modificado a su vez por la Resolución N° S2021000110 del 11 de marzo de 2021, el cual quedó así: **“ARTICULO SEXTO: SECRETARÍA TÉCNICA.** *La Secretaría Técnica del Comité de Contratación será ejercida por el (la) profesional especializado(a) adscrito(a) a la Subgerencia Administrativa y Financiera*”. No obstante, revisado el contenido del acto administrativo se evidencia que se incurrió en un error de digitación, toda vez que la Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el (la) profesional universitario(a) adscrito(a) a la Subgerencia Administrativa y Financiera y no por el (la) profesional especializado(a).

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR** el artículo tercero de la Resolución N° S2023000215 del 14 de marzo de 2023, mediante la cual se modificó la Resolución N° S001618 de noviembre 2 de 2016 “Por medio de la cual se conforma el Comité de Contratación y el Comité Asesor y Evaluador del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia Indeportes Antioquia”, modificada por las Resoluciones S2018002112 del 21 de noviembre de 2018 y S2021000110 del 11 de marzo de 2021, toda vez que la Secretaría Técnica del Comité será



CO-SCS133-1

**Indeportes Antioquia**

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2023000230**

**Fecha: 16/03/2023**

Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: No registra.



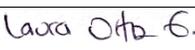
ejercida por el (la) profesional universitario(a) adscrito(a) a la Subgerencia Administrativa y Financiera y no por el (la) profesional especializado(a).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE**



**CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO  
GERENTE**

	<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FECHA</b>
Proyectó	Oscar Mauricio Badillo Lizarralde – Abogado Oficina Asesora Jurídica		15/03/2023
Revisó	Beatriz Elena Colorado Arcila – Jefe Oficina Asesora Jurídica		16/03/2023
Revisó	Laura Ortiz González – Contratista, Gerencia		16/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



CO-SCS133-1

**Indeportes Antioquia**

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co